



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

P.O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN LOS CASOS DE: \*

UNION GENERAL DE TRABAJADORES \*

- Y - \* CASO NUM. CA-91-143

CORPORACION DE CREDITO Y DESARROLLO \*  
COMERCIAL Y AGRICOLA DE PUERTO RICO \*

---

UNION GENERAL DE TRABAJADORES \*

- Y - \* CASO NUM. CA-94-65

CORPORACION DE CREDITO Y DESARROLLO \*  
COMERCIAL Y AGRICOLA DE PUERTO RICO \* D-96-1253

---

DECISION Y ORDEN

El 30 de mayo de 1996, se emitió el "Informe y Recomendación de Juez Administrativo" en los casos de epígrafe. En el mismo, se nos recomienda que aprobemos la Solicitud de Retiro de Casos suscrita por el patrono querellante y que adoptemos la Estipulación acordada entre el patrono y la unión como parte de la Decisión y Orden.

El referido Informe fue objeto de enmiendas mediante documento emitido el 7 de junio de 1996,<sup>1/</sup> a los únicos fines de que donde se indica que la Unión General de Trabajadores era la parte "querellante" y que el patrono era la parte "querellada" se lea que la unión es la parte querellada y el patrono es la parte querellante. Así, quedó enmendado: a) el segundo párrafo del Informe y Recomendación y, b) el carácter en que comparecieron las partes en las "Propuestas Determinaciones de Derecho" del Informe.

Mediante Estipulación del 8 de mayo de 1996 que motiva la Solicitud de Retiro del Caso, las partes hicieron constar que al presente, sus relaciones obrero-patronales se desarrollan en un plano de respeto, consideración y confianza mutua. La unión aceptó la responsabilidad por los hechos que motivaron los cargos de epígrafe y se


---

1./ Titulado: "Enmienda a Informe y Recomendación de Juez Administrativo."

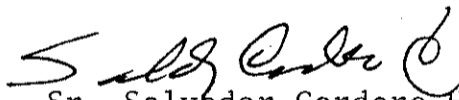
comprometió a tramitar, en lo sucesivo, toda reclamación, queja, querrela o controversia, conforme los términos establecidos en el convenio colectivo. El patrono, por su parte, acordó solicitar el retiro de los cargos "para así continuar mejorando las relaciones obrero-patronales entre la Unión General de Trabajadores y la Corporación."

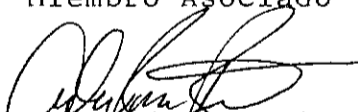
Examinado el expediente completo del caso y considerando que se cumplen bien los propósitos y la política pública de nuestra Ley de Relaciones del Trabajo, adoptamos el Informe y Recomendaciones del Juez Administrativo, según enmendado, impartiendo nuestra aprobación al acuerdo alcanzado por las partes y, ante la solicitud de retiro de los Cargos, se ordena el archivo de las querellas y el cierre de los casos de epígrafe.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de junio de 1996.

  
Lcdo. Luis P. Nevares Zavala  
Presidente



  
Sr. Salvador Cordero Hernández  
Miembro Asociado

  
Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado

**N O T I F I C A C I O N**

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. Prof. José Añeses Peña  
Apartado Postal 29247  
65 de Infanteria Station  
Río Piedras, PR 00929
2. Corporación de Crédito y  
Desarrollo Comercial y  
Agrícola de Puerto Rico  
Apartado 195009  
Hato Rey, PR 00919
3. Lcda. Aileen Navas Auger  
GOLDMAN, ANTONETTI & CORDOVA  
PO Box 70364  
San Juan, PR 00936-0364
4. Lcdo. Juan A. Navarro Salgado  
Abogado, División Legal  
Junta de Relaciones del Trabajo  
de Puerto Rico (a la mano)

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de junio de 1996.

*María Ruíz Badèa*  
María Ruíz Badèa  
Secretaria Interina de la Junta

